Extraord[inari]o

40

En la ciu[da]d y noble y noble y muy leal ciu[da]d de cartt[agen]a. En la sala del ayunttam[ien]to della a diez y nueve dias del mes de sep[tiembr]e de mill y sei[scient]os y noventta y cinco años se junta-
ron a cabildo ordin[ari]o los s[eño]res Don Luis Panes de Henintte (?) de corrrexidor D. Joseph
Garcia de caceres. D. Pedro Garcia de caceres. D. Mig[ue]l Antt[oni]o Macon D. Joseph de Lim[illegible]
D. Joseph Andres Gonzalez de Rivera y D. Ju[a]n de Torres Rex[idore]s y Juntos acorda-
ron lo siguientte

En este ayunttam[ien]to martin bizcayno Porttero desta ciu[da]d certifico haver cittado p[ar]a el
a ttodos los cav[allero]s Rexidores que a podido ser havido

quenttas de propios de la ciu[da]d que cumplieron en veintte y quatro de Junio de 1[69]4 y [16]95 =

Vieronse en este ayunttam[ien]to dos quenttas thomadas a Pedro Stevan del
Castillo mayordomo de propios desta ciu[da]d por los s[eño]res D. Matheo Alcaraz y
D. Simon Angostto Rex[idore]s comis[ari]os que fueron de dichas Rentas de propios el año
Pasado que cumplio en v[ein]te y quatro de Junio de noventa y quatro. La
una dellas = y la otra por los s[eño]res D. Simon Angosto y D. Luis Panes comis[ari]os que
fueron de dichos propios una que cumplio en v[ein]te y quatro de Junio deste
año. En que consta el valor que subieron dichos propios los d[ic]hos dos a[ño]s
y lo que el d[ic]ho mayordomo Pago Por quenta dellos y lo que se deve de el
r[e]sultado dellos. = Y Por lo visto por esta ciu[da]d acordo que aprueva las d[ic]has
dos quenttas y que se notifique al d[ic]ho Pedro Stevan que dentro del un mes con-
ttado desde oy de cobradas las Resultas que constan de d[ic]has quenttas o dilixen-
zias Judiciales lixitimas y bastantes que lo tiene hecho y si hiciere sobre-
su cobranza con apercevim[ien]to que pasado no haviendolo hecho se cobraran de
sus vienes

Bolviose a ver en este ayunttam[ien]to la Real Provision de su Mag[esta]d y S[eño]res de su Real
Consejo de Castilla que se vio en el cavildo antes deste su fha (?) a tr[ein]te y siete de ag[os]to
Real Ganada a pedim[ien]to del Marques de baldeolmos En que su Mag[esta]d se sirvio mandar
no se ponga embarazo en la saca y estraccion de las partidas de cevada Para que les
tubiere concedido lic[enci]a al d[ic]ho Marques de baldeolmos p[ar]a el exercito de cattaluña baxo
ciertas Penas: la qual tiene obedezida esta ciu[da]d y nuevam[en]te obedeze con el Respeto de-
bido y en su cumplim[ien]to acuerda que atendiendo esta ciu[da]d al mayor serv[ici]o de su
Mag[esta]d tiene por bien que la part[id]a del d[ic]ho Marques de baldeolmos saque por esta quenta las
Cantidades de cevada que tiene comprada y almazenada en esta ciu[da]d asistiendo
a la medida y embarco los s[eño]res D. Joseph Garcia de caceres y D. Joseph Gonzalez de
Rivera Rexidores Para que haya la claridad quenta y Razon que se requiere y obser-
vandose la formalidad y circunstanzias que esta ciu[da]d tiene prevenido en
los embarcos antezedenttes sobre la saca en que se an de hazer lic[enci]as que se an de
Pedir y los patrones de las embarcaciones Para los embarcos y bias (?) con los de-
mas que a esta fin este Resuelto y dandose primero ante todas cosas Por p[ar]te del d[ic]ho
Marques de baldeolmos la fianza que su Mag[esta]d demanda de traer Certificacion
de que la d[ic]ha cevada a quedado en el exercito de cataluña y p[ar]a el d[ic]ho efecto